



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2024-00018-00

Chinácota, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se procede a resolver sobre la demanda verbal sumario -rendición de cuentas comprobadas- de la referencia interpuesta por la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL COLECTIVO REGIONAL CUELLAR DE CHINACOTA en contra de MARIELA DELGADO TELLEZ.

Analizada la misma, se observa que no es posible su admisión en atención a que no se allegó el certificado de existencia y representación legal en donde se establezca al señor DAVID STIVEL TOLOZA BERMON como representante legal de la referida Asociación quien confiere poder para demandar, conforme lo establece el artículo 84 numeral 2, artículo 90m numeral 2 del Código General del Proceso (CGP).

Como colofón de lo anterior, en atención al artículo 90 de la norma procesal en cita, se dispondrá inadmitir la demanda y se adoptarán las demás decisiones consecuentes.

Por lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: inadmitir la demanda de la referencia.

Segundo: conceder un término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

Tercero: abstenerse de reconocer personería al doctor JHOAN ALIRIO SARMIENTO JAIMEZ para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, dado que se desconoce quién es el representante legal de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez